

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.192

Lunes 7 de Julio de 2025

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2667521

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

INCORPORA VÍAS PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN
COLECTIVA URBANA DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE COYHAIQUE

(Resolución)

Núm. 162 exenta.- Coyhaique, 27 de junio de 2025.

Vistos:

El Art. N° 3 de la ley N° 18.696, el decreto supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la resolución N° 36, de 1991, complementada por la resolución N° 10, de 1992, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; los oficios ordinarios N° 493, de 6 de septiembre de 2023, y N° 53 de fecha 18 de marzo de 2025, ambos de la Dirección de Tránsito de la I. Municipalidad de Coyhaique; el informe técnico N° 04-F-2025, de 19 de mayo de 2025, de la Unidad IAT, de la Prefectura Aysén N° 27 de Carabineros de Chile, y la demás normativa aplicable.

Considerando:

1° Que existen servicios de transporte público interesados en hacer uso de las vías individualizadas en la parte resolutive de este instrumento.

2° Que el artículo 11° del decreto supremo N° 212, de 1992, de este Ministerio establece que "los trazados de los servicios de locomoción colectiva deberán considerar sólo vías autorizadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones".

3° El pronunciamiento conforme de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la I. Municipalidad de Coyhaique, y de la Unidad IAT, de la Prefectura Aysén N° 27 de Carabineros de Chile respecto a la utilización de las vías que se individualizan para el uso de la locomoción colectiva urbana.

4° Que, esta Secretaría Regional Ministerial ha considerado conveniente, conforme a los antecedentes, autorizar para el transporte público las vías que a continuación se individualizan.

Resuelvo:

Incorpórense, en la ciudad de Coyhaique, las siguientes vías por las cuales podrán circular los vehículos que presten servicios de locomoción colectiva urbana:

- Héctor Monreal, en toda su extensión.
- Yunis Chible, en toda su extensión.
- Escuela Agrícola 2, en toda su extensión.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Rudolf Hans Zimmermann Dueñas, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

CVE 2667521

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl